



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 330/17

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 330/17 Sucre, 22 de agosto de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 21 de agosto de 2017, la Sra. Mónica Ortuño Armas, representante de la UNIÓN DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS (UCCI), mediante la cual, hace conocer al Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y COORDINADOR ante la UCCI, la realización del "IX COMITÉ SECTORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA UCCI", con la siguiente Agenda Temática: 1.- Desarrollo económico local sostenible desde un enfoque integral de desarrollo socio-económico; 2.- Integración a la cadena de valor Nacional e Internacional; y 3.- Empleo, salario, migración y transferencia tecnológica y del conocimiento, evento que se realizará en la ciudad de México, los días 6 y 7 de septiembre de 2017. (Se adjunta invitación, agenda temática y agenda programática).

Que, en Sesión Plenaria de 22 de agosto de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, Autorizar el Viaje y Declarar en Comisión Oficial de Servicios a la CONCEJAL: Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, PRESIDENTA DE LA COMISION DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, con la finalidad de que viaje a la ciudad de México, para asistir y participar en representación del H. Concejo Municipal de Sucre - Bolivia, en el "IX COMITÉ SECTORIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA UCCI", a realizarse los días 6 y 7 de septiembre de 2017, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar y declarar en comisión oficial de servicios, viajes al interior y exterior del país, en el caso del Alcalde, Concejales, Concejalas y personal jerárquico del H. Concejo Municipal y Ejecutivo Municipal, mediante Resolución Expresa, respectivamente.

Que, de acuerdo al numeral 1) art. 14 del Reglamento de Viajes, Viáticos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre: La autorización para la declaratoria en comisión de viajes al exterior del país es de competencia del Concejo Municipal, mediante Resolución, para todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en todos sus niveles jerárquicos, en función activa y bajo relación de dependencia,...(sic).

Que, de acuerdo al inc. c) art. 16 del Reglamento Interno de la Municipalidad, los servidores públicos, tienen como uno de sus derechos: "A la superación profesional, técnica y humana dentro de las posibilidades personales de cada servidor público, debiendo la Municipalidad proporcionar las oportunidades necesarias que permitan esa superación", que tiene relación con el inc. k) art. 13 del Reglamento General de Concejo.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 330/17

disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, a la CONCEJAL: Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, PRESIDENTA DE LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, con la finalidad de que viaje a la ciudad de México, para asistir y participar en representación del H. Concejo Municipal de Sucre - Bolivia, en el "IX COMITÉ SECTORIAL DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA UCCI", a realizarse los días 6 y 7 de septiembre de 2017, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión oficial de servicios, comprende del 04 al 09 de septiembre de 2017, conforme al Itinerario de Viaje que se adjunta.

Artículo 2º.- Páguense VIÁTICOS nacionales e internacionales, en el PORCENTAJE que corresponda, en favor de la CONCEJAL que se indica en el art. 1º de la presente Resolución, conforme al ITINERARIO DE VIAJE y en estricta sujeción a la reglamentación establecida sobre la materia, haciendo constar que los organizadores de la UCCI, correrá con los gastos en pasajes aéreos de ida - vuelta y el alojamiento en el Hotel designado por la organización.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

